

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF

: EJECUTIVO SINGULAR 2020-00022

DEMANDANTE: FANNY NIÑO CONTRERAS

DEMANDADA : JENNIFER BEJARANO RAMÍREZ

Guataquí, Cund., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la manifestación señalada por la demandante en el escrito que antecede, donde da cuenta que la demandada BEJARANO RAMÍREZ no ha dado cumplimiento al acuerdo suscrito el 23 de noviembre de 2020, y además que el término de la suspensión del proceso se encuentra mas que vencido, de conformidad a lo previsto en el artículo 163 inciso segundo del Código General del Proceso se dispone su reanudación.

AN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ